

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 70.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito dos inmuebles, el primero con una superficie de 4,761.00 m² y el segundo con una superficie de 2,482.00 m², ubicados en el Fraccionamiento "Monte Real", de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura, los cuales se desincorporaron mediante Decreto número 606, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de febrero de 2009, los cuales se identifican de la siguiente manera:

El primero cuenta con una superficie de 4,761.00 m², para la construcción de una Escuela de nivel primaria, identificándose con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 73.00 metros y colinda con Lote 2 de la misma manzana.
Al Surponiente: mide en línea quebrada en 38.00 metros, 35 metros y 35 metros y colinda con Avenida del Pedregal y con Lote 3 de la misma manzana (Plazoleta).
Al Norponiente: mide 47.00 metros y colinda con calle de la Cantera.
Al Suroriente: mide 82.00 metros y colinda con Avenida Barranco.

El segundo cuenta con una superficie de 2,482.00 m², para la construcción de una Escuela de nivel preescolar, identificándose con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 73.00 metros y colinda con Avenida del Peñon.
Al Surponiente: mide 73.00 metros y colinda con Lote 1 de la misma manzana.
Al Norponiente: mide 34.00 metros y colinda con calle de la Cantera.
Al Suroriente: mide 34.00 metros y colinda con Avenida Barranco.

Dichos inmuebles se encuentran inscritos con una superficie de mayor extensión a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 4, Libro 1, Sección IX, de fecha 13 de octubre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para destinar los bienes inmuebles a la construcción de una Escuela de nivel Primaria y una Escuela de nivel Preescolar de nueva creación, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

**JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ
MORENO**

CECILIA YANET BABUN